

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2020-00120-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Artículo 317 del C. G. del P. y como quiera que a la fecha no se ha logrado la notificación del mandamiento de pago al demandado a pesar del requerimiento de fecha 25 de febrero de 2022, hecho al demandante, así mismo una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por LUIS ALEJANDRO VANEGAS SOTO contra EDUARDO ALEXANDER ERASO VELASCO, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo establecido por el C.G.P. ART. 317.

2)- ORDENESE el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de la Motocicleta de PLACAS PEI-382, de propiedad del demandado EDUARDO ALEXANDER ERASO VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.153.192. Oficiese.

3)- ORDÉNESE el desglose de los documentos base de la presente acción los que deberán ser entregados a la parte Demandante, con la anotación que esta obligación continua vigente, previo el pago del arancel judicial y las demás anotaciones del caso.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

5)- Sin condena en costas a cargo de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro oficio No. **2002** a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga.